-----Trelew, 01 de febrero de 2021. ----------

---**Y VISTOS**: Estos autos caratulados: “G. C., A. c/ V. A. S.A s/ Ejecución de Sentencia” (Expte. Nro. 493 - Año 2019 CAT), venidos del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nro. 1 de la ciudad de Trelew, (Expte. Nro. 895 – Año 2019) a fin de resolver el llamado de autos de fs. 84.----------

-----**Y CONSIDERANDO:** ----------

---I) Que a fs. 2/18vta. del presente legajo, el Dr. O. R. W., en su carácter de letrado apoderado de V. A. S.A. interpone recurso de casación. ----------

---Que a fs. 69 el actuario informa que los autos principales fueron remitidos en devolución al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nro. 1 de la Circunscripción Judicial III con asiento en la ciudad de Trelew, el 10 de febrero de 2020 razón por la cual en la misma foja se solicita la remisión de las actuaciones a esta alzada.----------

----Que a fs. 72 se presentan ambas partes y manifiestan que han solicitado la suspensión de los plazos procesales ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nro. 2, a los fines de intentar arribar a una posible resolución del conflicto en forma privada y peticionan la suspensión de los plazos en esta alzada. Lo que es proveído favorablemente (ver fs. 73).----------

---Que a fs. 79 vuelven a solicitar las partes la suspensión de los plazos, lo que también es concedido (ver fs. 80).----------

---Que a fs. 83 nuevamente se presentan las partes en forma conjunta y manifiestan que han arribado a un acuerdo conciliador que fue presentado en los autos principales que se encuentran tramitando por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nro. 2 y que en virtud de ello, el Dr. O. R. W., en su carácter de letrado apoderado de V. A. S.A. viene a desistir del recurso de casación interpuesto en esta alzada.----------

----Así entonces y ante lo solicitado por la parte demandada corresponde tener a dicha parte por desistida del recurso de casación planteado por ante esta alzada y que luce a fs. 1/18 de estas actuaciones.----------

----III) Finalmente, en atención al desistimiento las costas de esta alzada se imponen a la demandada apelante (conf. art. 74 segundo párrafo y 70 del C.P.C.C.).----------

-Sin regular honorarios al Dr. O. R. W., letrado de la parte demandada V. A. S.A. ante la inoficiosidad de las tareas cumplidas (conf. art. 3 de la ley XIII Nro. 4). ----------

----En su mérito, la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de

Trelew, **RESUELVE:**----------

---I) TENER por desistido del recurso de casación interpuesto a fs. 1/18 por el Dr. O. R. W., en su carácter de letrado apoderado de V. A. S.A.----------

---II) IMPONER costas de esta alzada por el recurso interpuesto a la parte demandada que desistió del recurso de casación (art. 74 segundo párrafo y 70 del C.P.C.C.).---------

---III) SIN REGULAR honorarios al Dr. O. R. W., letrado de la parte demandada V. A. S.A. ante la inoficiocidad de las tareas cumplidas (conf. art. 3 de la ley XIII Nro. 4). ---------

---IV) DEJAR constancia que la presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y por hallarse en uso de licencia el Sr. Juez de Cámara Dr. Sergio Rubén Lucero (arts. 7 y 8 de la ley V Nro. 17 y art. 9 del Acuerdo Extraordinario Nro. 3145 del STJCh).----------

----V) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y REMÍTANSE las presentes actuaciones al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nro. 2, a los fines de su agregación a los autos principales.----------

ALDO LUIS DE CUNTO
JUEZ DE CÁMARA

RAÚL ADRIÁN VERGARA
PRESIDENTE

-----REGISTRADA BAJO EL NRO. ___002___ DEL AÑO 2021 – SIE – CONSTE.----------

UBALDO RENÉ AGUILERA
SECRETARIO DE CÁMARA